

12847 RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.031/77, promovido por «Compagnie Française de Raffinage» contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.031/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compagnie Française de Raffinage» contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de «Compagnie Française de Raffinage» frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de abril de mil novecientos setenta y seis y a la que el veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete en reposición la confirmó, por las que se accedió a la inscripción registral con el número ciento nueve mil trescientos cuarenta y cinco del rótulo de establecimiento «Totalenergy», debemos declarar y declaramos su conformidad a derecho; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12848 RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 52/78, promovido por «Savin, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 52/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Savin, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 14 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 26 de noviembre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Savin, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca número seiscientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco, denominada «Campo Rico»; así como la desestimación tácita del recurso de reposición contra aquel interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12849 RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 632/77, promovido por don Francisco de los Santos Piazza contra resolución de este Registro de 24 de septiembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 632/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por don Francisco de los Santos Piazza contra resolución de este Registro de 24 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por don Francisco de los Santos Piazza contra los acuerdos de veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis y veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete del Registro Oficial de la Propiedad Industrial, los anulamos por no estar ajustados a derecho, así como la inscripción en dicho Registro de la marca setecientos once mil quinientos setenta y uno, «Salchito», y ordenamos su cancelación; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12850 RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 758/78, promovido por don Rigoberto Aranda Boronat contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 758/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por don Rigoberto Aranda Boronat contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 17 de enero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rigoberto Aranda Boronat contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió a don José Vera Vidal la marca número setecientos ochenta y cuatro mil setecientos veintitrés, denominada «Vera», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos conformes a derecho los acuerdos recurridos y en su consecuencia absolver como absolvemos a la Administración de las pretensiones contra la misma ejercitadas. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12851 RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 759/77, promovido por «Bayer, A. G.», contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 759/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer, A. G.», contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 5 de marzo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Bayer, A. G.», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de trece de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que denegó la inscripción de la patente de introducción número cuatrocientos veintiún mil novecientos ochenta y ocho, ordenando, en consecuencia, como ordenamos, que por la Administración demandada se proceda a la inmatriculación de la misma; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»